



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2015-A-MDE/LC. -A

Echarati, 06 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 237-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de junio del 2015, mediante el cual se Declara Procedente, la "ampliación presupuestal de obra N° 01 "Creación del Centro Cívico en el Poblado de Kepashiato - zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de junio del 2015, mediante el cual se Declara Procedente, la "ampliación presupuestal de obra N° 01 "Creación del Centro Cívico en el Poblado de Kepashiato - zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación presupuestal por el monto de S/. 892, 884.07 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 07/100 Nuevos Soles);

Que, habiéndose hallado error material en la Resolución de Alcaldía N° 237-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de junio del 2015, en el extremo de los Vistos y el Tercer Párrafo del Considerando, debiendo de realizar la corrección del nombre del Ing. Otto Yoel Palomino Quispe y del Ing. José Freddy Rivera Quilca,

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que: los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo del mismo Artículo se desprende el numeral 201.2, que prescribe: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Rectificar de Oficio, la Resolución de Alcaldía N° 237-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de junio del 2015, en merito a los considerandos expuestos, tal como se detalla:

Vistos y el Tercer Párrafo del Considerando:

Dice: Ing. Otto Yoel Tomaylla Pumarayme
Ing. José Freddy Rivera Quilca

Debe Decir: Ing. Otto Yoel Palomino Quispe
Ing. José Freddy Rivera Quilca

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Utilización
OP1
OP2
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE